

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 038 2014 00271 00
Demandante:	EDELMIRA ARROYAVE RUIZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, en la sentencia del 18 de marzo de 2021, por medio de la cual modificó el fallo de primera instancia proferido el 31 de mayo de 2019 y fijó agencias en derecho.

2. Una vez se expidan las copias y constancias que requieran las partes, por Secretaría **remítanse** las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar las liquidaciones pertinentes y procédase a la devolución de remanentes a que haya lugar.

3. Como quiera que la presente actuación ingresó al Despacho sin las constancias de notificación de la sentencia de segunda instancia, **por conducto de la secretaría** del Despacho, **requiérase de manera inmediata** a la Secretaría de Subsección “A”, de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que allegue las constancias de notificación de la sentencia de segunda instancia, si las hubiere, o **en su defecto**, por conducto de la secretaría del Juzgado, procédase a verificar dichas comunicaciones de la sentencia de segunda instancia en el aplicativo SAMAI correspondiente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

En el evento que la Secretaría de Subsección “A”, de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, no hubiese comunicado la sentencia de segunda instancia en el presente asunto, por conducto de la secretaría del Juzgado comuníquese y dese cumplimiento de manera inmediata de la sentencia de segunda instancia

4. Por conducto de la Secretaría del Despacho efectúese la liquidación de costas en los términos de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; por lo tanto, liquídense en los siguientes términos, las agencias en derecho a favor de la parte accionante:

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante, a pagar por concepto de agencias en derecho en esta instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente a favor de la demandada.

5. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

arevaloabogados@yahoo.es
julie.medina@ejercito.mil.co
andre.medinafor@gmail.com
Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. 41 de fecha 05 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARIA

Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

59

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0def15a97ea885fe3b322096f50eac81b62e36fce1dda1869c55826f8a8efc4f**

Documento generado en 04/11/2021 12:11:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>